



MINISTERIO DE SALUD

N° 258 -2021-DE-HSJL /MINSA

Hospital San Juan de Lurigancho

Resolución Directoral

San Juan de Lurigancho, 09 de Noviembre de 2021

VISTO:

El Expediente N° 21-015307-001, recepcionado el 04.11.2021, que contiene la Nota Informativa N° 571-2021-DFA-HSJL de fecha 13.09.21 de la Jefatura del Departamento de Farmacia, del Hospital San Juan de Lurigancho, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece los principios, normas, criterios y exigencias básicas sobre los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de uso en seres humanos, en concordancia con la Política Nacional de Salud y la Política Nacional de Medicamentos, las cuales deben ser consideradas por el Estado prioridades dentro del conjunto de Políticas sociales que permitan un acceso oportuno, equitativo y con calidad a los servicios de salud;

Que, el artículo 22 de la precitada Ley establece que para desarrollar sus actividades, las personas naturales o jurídicas, públicas y privadas que se dedican para sí o para terceros a la fabricación, la importación, la distribución, el almacenamiento, la dispensación o el expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios deben cumplir con los requisitos y condiciones sanitarias establecidas en el Reglamento respectivo y en las Buenas Prácticas de Manufactura, Buenas Prácticas de Laboratorio, Buenas Prácticas de Distribución; Buenas Prácticas de Almacenamiento, Buenas Prácticas de Dispensación y Buenas Prácticas de Seguimiento Farmacéutico y demás aprobadas por la Autoridad Nacional de Salud (ANS), a propuesta de la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM), según corresponda, y contar con la certificación correspondiente en los plazos que establece el Reglamento;

Que, asimismo, en su artículo 34 establece que la Autoridad Nacional de Salud (ANS), en coordinación con la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) y las instituciones del sector salud Público, elabora el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales de aplicación en el país y el Formulario Nacional de Medicamentos Esenciales los mismos que son aprobados por Resolución Ministerial y se actualizan bianualmente; asimismo, publica y actualiza el Formulario Nacional de Medicamentos, que incorpora información objetiva de los productos registrados en el país;

Que, la NTS N° 091-MINSA/DIGEMID-V.01 "Norma Técnica de Salud para la Utilización de Medicamentos No Considerados en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales" aprobada con Resolución Ministerial N° 540-2011/MINSA, y su modificatoria aprobada con Resolución Ministerial N° 721-2016/MINSA, establece como finalidad contribuir a la accesibilidad de la población a Medicamentos no considerados en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales, y que por su uso o necesidad particular sean necesarios, así como asegurar que los mismos sean utilizados racionalmente, en el marco de las disposiciones contenidas en la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y demás normativa vigente;

Que, el punto 5.2 de la precitada Norma Técnica de Salud, señala que el Comité Farmacoterapéutico es el encargado de evaluar técnicamente las solicitudes para la utilización de medicamentos no considerados en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales;

Que, con Resolución Directoral N° 223-2019-DE-HSJL-DIRIS-LC/MINSA de fecha 18.06.2019, se conformó el Comité Farmacoterapéutico 2019 del Hospital San Juan de Lurigancho;



Que, mediante Memorando N° 230-2021-DACQ/HSJL la Jefatura del Departamento de Anestesiología y Centro QX solicita 600 unidades del medicamento Remifentanilo 2 mg/INY fuera de petitorio para ser aprobado e incorporado por el Comité Farmacológico para la utilización de anestesia endovenosa en Sala de Operaciones;

Que, mediante Acta N° 002/CFT/2021/HSJL/MINSA, Acta del Comité Farmacoterapéutico del Hospital San Juan de Lurigancho, el Comité Farmacoterapéutico acordó aprobar de manera unánime la solicitud sobre el medicamento Remifentanilo 2 mg/INY fuera de petitorio;

Que, asimismo, mediante Nota Informativa N° 571-2021-DFA-HSJL la Jefatura del Departamento de Farmacia solicitó la Aprobación con Resolución Directoral para la adquisición de medicamento Fuera de Petitorio 2021 (Remifentanilo 2 MG/INY), el cual fue revisado y aprobado por los miembros del Comité Farmacoterapéutico;

Que, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnicos-administrativos a nivel institucional, así como alcanzar los objetivos y metas programadas en el Hospital San Juan de Lurigancho, resulta pertinente aprobar la adquisición del medicamento Remifentanilo 2 mg/INY fuera de petitorio, propuesto por la Jefatura del Departamento de Farmacia;

Que, el Artículo 6 Literal e) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital San Juan de Lurigancho, aprobado por Resolución Ministerial N° 449-2010, establece las funciones del Director Ejecutivo, entre las que se encuentran la de expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia;

Con las visaciones de la Jefatura del Departamento de Farmacia y de la Coordinación del Equipo de Asesoría Jurídica del Hospital San Juan de Lurigancho;

De conformidad con las facultades contenidas en la Resolución Ministerial N°449-2010/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y funciones del Hospital San Juan de Lurigancho;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la adquisición del medicamento Remifentanilo 2 mg/INY fuera de petitorio, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Encargar el cumplimiento y monitoreo del presente Acto Resolutivo al Comité Farmacoterapéutico del Hospital San Juan de Lurigancho.

Artículo 3.- Notificar el presente Acto Resolutivo a las instancias administrativas correspondientes e interesados, para su cumplimiento conforme a Ley.

Artículo 4.- Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal web institucional del Hospital San Juan de Lurigancho. (www.hospitalsjl.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD - LIMA CENTRO
HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO
M.C. PABLO S. CARDOVA TICSE
DIRECTOR EJECUTIVO
01/07/2020

Distribución.

- () Dirección Ejecutiva
- () Departamento de Farmacia
- () Interesados
- () Archivo

